



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

3033201



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P04446

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.**

OTORGADA POR

DÁVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.

MILTON LUIS LUPERCIO CABRERA

RICKY IVAN MIGUEL FEDERICO DÁVALOS OVIEDO

Y

EDWIN JOHNNY DÁVALOS OVIEDO

CAPITAL: USD. \$2.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes siete (07) de septiembre de dos mil quince

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía, de conformidad a la Ley. Podrá dar servicios de asesoría, capacitación relacionados a su objeto, celebrar contratos de asociación o distribución, o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General de Accionistas, antes de la expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por el Estatuto.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

53323



para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las

acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos

numerados que serán autenticados con la firma del Vicepresidente Ejecutivo y del Presidente Corporativo. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o

parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS**

LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS**

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, será dirigida por el Presidente Corporativo , administrada por el Vicepresidente Ejecutivo. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas

es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas

o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las

condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer las

facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente

Estatuto señala como de su competencia privativa; **b)** Interpretar el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas Directorio y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, directorio, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; e) Decidir la adquisición de acciones de tesorería; f) Extender el plazo de existencia legal; g) Decidir



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y el Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

3353205



representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán presididas

por el Presidente Corporativo, o, en su ausencia, por la persona que en

cada sesión la Junta eligiere para ello. El Vicepresidente Ejecutivo de la

Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, la

Junta General designará un Secretario Ad-hoc. **B. DEL DIRECTORIO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO. El Directorio de la

Compañía se compone de cuatro vocales principales que durarán cuatro

años en sus funciones y se conforma por el Presidente Corporativo, el

Vicepresidente Ejecutivo y dos miembros designados por la Junta

General de Accionistas. El Presidente Corporativo de la Compañía será

el Presidente nato del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo será el

Secretario del Directorio, y como tal no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REUNIONES, CONVOCATORIA,

QUÓRUM Y DECISIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá

ordinariamente, por lo menos una vez al año, previa convocatoria del

Presidente Corporativo o cuando lo convoque el Vicepresidente

Ejecutivo, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de

convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus

miembros principales. La convocatoria será hecha por lo menos con

cuarenta y ocho horas de anticipación y será efectuada mediante

comunicación escrita enviada por cualquier medio incluyendo facsímil y

correo electrónico, confirmada por carta de la misma fecha. El quórum

para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de por lo

menos tres de sus miembros y las decisiones se adoptarán por simple

mayoría de votos. En caso de empate el Presidente Corporativo tendrá



Tamara Garcés Almeida 03030006
Notaría Sexta

Quito D.M.



voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento indicando en su firma la fecha y lugar de suscripción. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; h) Fijar de cuando en cuando los límites máximos hasta por los cuales puede el Vicepresidente Ejecutivo o el Presidente Corporativo puede obligar a la Compañía; i) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo o al Presidente Corporativo de la Compañía para que procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles, así como autorizar al Vicepresidente Ejecutivo y/o al Presidente Corporativo de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

exceda de los límites fijados por el Directorio; esta autorización podrá ser enviada vía telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio por escrito, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; j) Cumplir con las instrucciones que le imparte la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía; k) Autorizar la constitución de mandatarios especiales de la Compañía y de factores mercantiles; l) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

C. DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Vicepresidente Ejecutivo de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DESIGNACIÓN.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente Corporativo en particular, este debe reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá los



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

3003207



deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las decisiones de la Junta General de Accionistas el Presidente Corporativo y el Directorio; **b)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos, jefaturas y demás personal a su cargo; **d)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía a través de la Vicepresidencia Ejecutiva, orientadas a la consecución de su objeto; **e)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **f)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **i)** Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **j)** Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, cumplir y hacer cumplir las leyes en General y en especial la Laboral y Tributaria, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **k)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **l)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **m)** Librar, aceptar, endosar y avalar

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto Social, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

D. DEL PRESIDENTE CORPORATIVO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Corporativo de la Compañía o, en ausencia de este por el Vicepresidente Ejecutivo o por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE CORPORATIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Corporativo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Corporativo no se requerirá ser accionista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente Corporativo de la Compañía:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- b) Vigilar la buena marcha de la Compañía;
- c) Sustituir al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Vicepresidente Ejecutivo titular de la Compañía;
- d) Supervisar la gestión del Vicepresidente Ejecutivo y demás funcionarios de la Compañía;
- e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0003008



un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Vicepresidente Ejecutivo y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:**

ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

333309



SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a éste estatuto.

HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía NHD SALUD Y BIENESTAR S.A. **CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA: Expresamente los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: a) Depositarán el capital social de la compañía en numerario en una Institución Bancaria del país, el mismo que será de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2.000,00). b) Designan al señor: MILTON LUIS LUPERCIO CABRERA; como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y al señor RICKY IVAN MIGUEL FEDERICO DÁVALOS OVIEDO como PRESIDENTE CORPORATIVO de la Compañía. c) Se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transscrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. d) Autorizan a la abogada Gabriela Villalobos Dávalos y/o al Doctor David Benalcázar Rosero para que de manera individual o conjunta a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos procesos que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. e) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

(100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle:-.-.-.-.-

ACCIONISTAS	Capital Suscrito US \$	Nº de Acciones	Porcentaje %
Dávalos Larreátegui Industrias Procesadoras DLIP S.A.	100,00	100	5,00
Federico Dávalos Oviedo	1.420,00	1.420	71,00
Johnny Dávalos Oviedo	240,00	240	12,00
Milton Lupercio Cabrera	240,00	240	12,00
TOTAL	2.000,00	2.000	100,00

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los accionistas tienen el carácter de nacional. Señora Notaria, Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- Hasta aquí la minuta.- (firmado) Abogada Gabriela Villalobos Dávalos, matrícula número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

0303010

Quito D.M.



observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

MILTON LUIS LUPERCIO CABRERA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DÁVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS
PROCESADORAS DLIP S.A.
C.C. 0102634359

RICKY IVAN MIGUEL FEDERICO DÁVALOS OVIEDO
C.C. 1704432049

Edwin Johnny Dávalos Oviedo

C.C. 170443202-8

MILTON LUIS LUPERCIO CABRERA
C.C. 0102634359

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

a



REPUBLICA DE CONSEJO NACIONAL		CEN
CERTIFICADO DE VOTACION		
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
018	018 - 9872	0102634358
NÚMERO DE CERTIFICADO		CEÑULA
LUMPERICO CARRERA MILTON LUIS		
PROVINCIA	CIRCUITO/SECCIÓN	
PROVINCIA	1	
CANTÓN	MÁS CERTO	
CANTÓN	1	
PARROQUIA		
ZONA		
 LUMPERICO CARRERA LUIS		

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en..... vnp..... hoja(s).

Quito a, 07 SEP 2015

TGA 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.

Latacunga, 11 de mayo de 2015

Señor
Milton Luis Lupercio Cabrera
Ciudad.-

0000012



De mi consideración:

Me es grato comunicarle que los Accionistas de la compañía **DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.**, resolvieron elegirlo a Usted por unanimidad, como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Según el reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal de las compañías, se expresa a continuación la siguiente información:

1.- Denominación de la compañía: DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.

2.- Fecha de constitución: Se constituyó el 28 de enero de 2011 ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Encargado, doctor Luis Vargas Hinostroza; y se inscribió en Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el 4 de mayo de 2011.

3.- Nombramiento en virtud de la resolución adoptada por los Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A., conforme consta del Acta de la referida junta, celebrada este 11 de mayo de 2015.

4.- Denominación a Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

5.- Facultades estatutarias: Las contempladas en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social, por lo que se le otorga las atribuciones numeradas en el artículo mencionado, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

6.- Período de vigencia del nombramiento: Este nombramiento tiene vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, conforme el artículo vigésimo cuarto del estatuto social.

7.- Autorización: De acuerdo con la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A., celebrada este 11 de mayo de 2015, se autorizó expresamente al suscrito, Miguel Federico Dávalos Tamayo, para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Miguel Federico Dávalos Tamayo
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de Vicepresidente Ejecutivo de acuerdo a los términos antes mencionados. **Quito, 11 de mayo de 2015**



CERTIFICO que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO... MERCANTIL... a fechas ...-227-... bajo la partida No. 463.

Latacunga, a 30 de Septiembre de 2015

REGISTRO MUNICIPAL INMOBILIARIO Y MERCANTIL
NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en... 07 SEP 2015 hoja(s).

Quito,

07 SEP 2015

TAMARA GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

✓

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DÁVALOS LARREÁTEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.**

Reunida el 20 de agosto de 2015

En la ciudad de Latacunga, el día de hoy veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), a las 10:00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Tanicuchi, Panamericana Norte, sector La Avelina, se reúnen los accionistas de la compañía DÁVALOS LARREÁTEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A. en lo posterior denominada como la “Compañía”.

Se elige para que presida la reunión a la señorita Sofía Velasco y actúa como secretaria *Ad-hoc* de la Junta la señora Gabriela Villalobos.

La Secretaria *Ad-hoc* de la Junta informa a los presentes que de conformidad a la ley, la junta está siendo grabada.

Accionistas	Capital Suscrito y Pagado US \$	Acciones	Porcentaje %
Federico Dávalos Oviedo. Rep. por Sofía Velasco	36.000,00	36.000	90,00
Miguel F. Dávalos Tamayo Rep. por Gabriela Villalobos	4.000,00	4.000	10,00
Total	40.000,00	40.000	100,00%

La Secretaria *Ad-hoc* de la Junta deja constancia que con un total del cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía, se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta General de Accionistas, la Presidente la declara instalada a las 10:05.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas (en adelante denominada como la “Junta”) con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de los dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre el aporte de capital en la constitución de la compañía NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.**

La Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer el primer y único punto del orden del día acordado:

- 1. Conocer y resolver sobre el aporte de capital en la constitución de la compañía NHD SALUD Y BIENESTAR S.A..**

Toma la palabra la Presidente de la Junta y solicita se apruebe la realización de un aporte de capital en la nueva compañía por constituirse.

0000012

Por lo expuesto y luego de un intercambio de opiniones, la Junta de accionistas resuelve
unanimidad lo siguiente:



1. **APROBAR** el aporte de capital en la nueva compañía NHD SALUD BIENESTAR S.A.
2. **AUTORIZAR** al señor Milton Lupercio Cabrera, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo a fin de que suscriba todos y cada uno de los documentos necesarios para la legalización así como acordar los términos del estatuto social y el aporte de capital de la nueva compañía.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, la Presidente de la Junta concede un receso de veinte y cinco (25) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11:30 se levanta la sesión.

	Sofía Velasco Mayorga Presidente de la Junta		Gabriela Villalobos Secretaria ad-hoc de la Junta
	Federico Dávalos Oviedo Rep. por Sofía Velasco Mayorga Acciónista		Federico Dávalos Tamayo Rep. por Gabriela Villalobos D. Acciónista

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotografía que antecede está conforme con el
ORIGINAL, que me fue presentado en UNA hoja(s).





Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente**Información del Contribuyente****Autorización de Documentos**

Fecha : 07-09-2015

Razón Social: DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.

RUC: 0591722301001

Nombre Comercial: DLIP S.A.

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Otro

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS

Fecha de inicio de actividades 04-05-2011

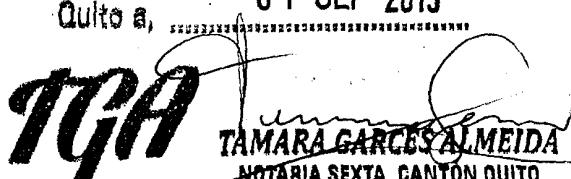
Fecha de cese de actividades

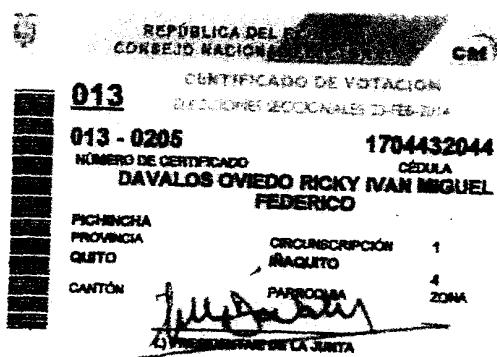
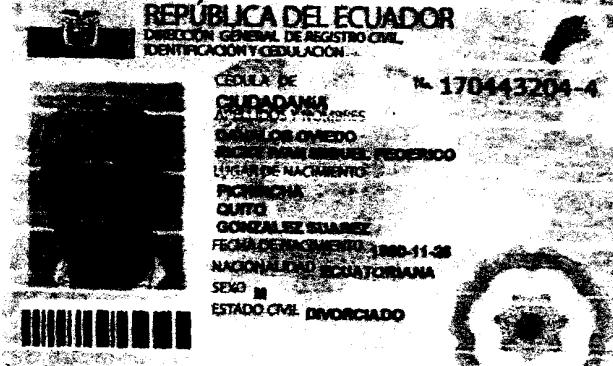
Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 20-08-2015

Establecimientos registrados**Regresar**

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

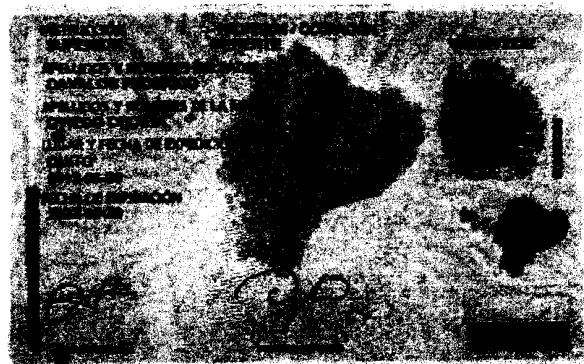
NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s).	
Quito a, 07 SEP 2015	
 TGA TAMARA GARCES ALMEIDA NOTARIA SEXTA CANTON QUITO	



NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 07 SEP 2015

TGA
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 1704432028
013 - 0284 CEDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
DAVALOS OVIEDO EDWIN JOHNNY
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
PARROQUIA
4 ZONA

[Handwritten signature over the form]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en **07 SEP 2015** hoja(s).

07 SEP 2015
Quito,
TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



3000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 12:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706415

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804231940 VELASCO MAYORGA SOFIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.04 PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.

OPERACION PRINCIPAL C2100.06 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2015 12:10 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000010754



20151701006P04446

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escrutina N°:	20151701006P04446						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	05917223010 01		COMPARCIENTE	MILTON LUIS LUPERCIO CABRERA, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Natural	DAVALOS OVIEDO RICKY IVAN MIGUEL FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704432044	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	DAVALOS OVIEDO EDWIN JOHNNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704432028	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	LUPERCIO CABRERA MILTON LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102634359	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en

Quito, a 07 SET. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000010755

20151701006O02039

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

3000015

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006O02039

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
\$Interviniente, persona.apellidos DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0591722301001
DAVALOS OVIEDO RICKY IVAN MIGUEL FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704432044
DAVALOS OVIEDO EDWIN JOHNNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704432028
LUPERCIO CABRERA MILTON LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102634359

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	0591722301001
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S

OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.
----------------	--

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 61122



* 2 2 8 1 6 0 5 H K E P K Q X *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42297
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4639
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /07/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PC Y VPE NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: VPE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

KU

7710580

S0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: NHD SALUD Y BIENESTAR S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO.

PARROQUIA: INÁQUITO BARRIO: LA CARONA CIUDADELA:

CALLE: Av. Naciones Unidas NÚMERO: 1084 INTERSECCIÓN/MANZANA: Amazonas.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA Previsora OFICINA No.: 712.

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2920697 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: contabilidad@dlipsa.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0984647044 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros del Registro Civil.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MILTON LUIS LUPERCID CABREDA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0102634859

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

22 SEP 2015

Rocío E 17600
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

22 SEP 2015

Ab. Adela Villacís V.
Q.A.C - QUITO